

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informándole a la señora Juez que la NOTARIA 7 DE CALI dio respuesta al oficio No. 626 del 6 de agosto de 2021, lo que no ha ocurrido con A V VILAS, así mismo la parte actora no ha dado cumplimiento con lo ordenado en la audiencia de fecha 28 de julio de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1250

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Conjunto Residencial Jockey Club VI

Demandado: Juan Carlos Burbano, Jenny Ruiz Buitrón y

Mayerline Tobar Gómez

Radicación: 2019-00230-00

De acuerdo al informe de secretaria que antecede, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento a las partes la respuesta dada por la NOTARIA SEPTIMA DE CALI obrante a folio 281-287 del cuaderno principal.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que de **MANERA INMEDIATA** informe la razón por la cual no ha dado respuesta a lo solicitado en la audiencia de fecha 28 de julio de 2021, que dice: “ **CUARTO: REQUERIR A LA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB VI, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SE SIRVA ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A SABER, (I) COPIA DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS DE LA COPROPIEDAD CELEBRADAS EL 28 DE MARZO DE 2018 Y EL 24 DE ABRIL DE 2018, ASÍ COMO, (II) LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL INGRESO AL INMUEBLE DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL OBJETO DEL LITIGIO POR PARTE DEL SEÑOR JUAN CARLOS BURBANO, (III) Y LA RELACIÓN DE LOS ABONOS REALIZADOS SOBRE LAS OBLIGACIONES AQUÍ EJECUTADAS, PUNTUALIZANDO LA FECHA DE PAGO Y LA PERSONA QUE LOS HABRÍA REALIZADO.**”

TECERO: REQUERIR a la parte demandada, para que informen sobre el diligenciamiento del oficio No. 627 del 6 de agosto de 2021 dirigido al BANCO A V VILLAS, enviado al correo electrónico el mismo día.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **116** DE HOY **18 DE AGOSTO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1c215538c8ebd1d9d0d8a0c3494b524128edce5b9454acca928269bf80e2e1**

Documento generado en 17/08/2021 04:10:42 PM

CONTESTACIÓN RADICACIÓN No. 2019-00230-00

Septima Cali <septimacali@supernotariado.gov.co>

Vie 6/08/2021 11:17 AM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

JUZGADO 27_202108061112.pdf;

ALBERTO VILLALOBOS REYES

NOTARIO SEPTIMO DE CALI

Calle 18 Norte N° 5AN - 20

6604466 - 6604465

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Señores:

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Palacio de Justicia Carrera 10 Nro. 12-15 Piso 11

Tel. 8986868 Ext. 5272 Correo electrónico

j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDNCIAL JOCKEY CLUB VI
DEMANDADO	JUAN CARLOS BURBANO JENNY RUIZ BUITRON MAYERLINE TOBAR GOMEZ
RADICACION	2019-00230-00

En atencion a la solicitud de la referencia y estando dentro del termino legal concedido por su Despacho, me permito dar respueta al oficio No 628 de calenda Seis (06) de Agosto del año en curso, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a usted la Escritura Publica No. 0745 Mayo 05 de 2017, dentro de la cual la señora MARIA DEL ROCIO PUENTES CALERO, transfirio el dominio del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **370-684006**.

Se anexa lo enunciado constante de 5 páginas debidamente escaneado y enviado a traves del correo electronico del Juzgado.



DUFAY CARDONA NIEVA
NOTARIA SEPTIMA (7a) ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI





República de Colombia

EPN 0745¹ Mayo 05 2017



NOTARIA SEPTIMA (7a) DE SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (0745)

FECHA: (MAYO CINCO (05) DE DOS MIL DIECISIETE (2017))

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No(s). 370-684006.

FICHA CATASTRAL No(s). F087000100000.

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: CALI. DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.

URBANO (X) DIRECCION: LOTE Y CASA UBICADOS EN LA CALLE 12A No. 108-71, CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB VI, LOTE No. 10.

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0745

DIA: 05 MES: MAYO = AÑO: 2.017 DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI.

NATURALEZA DEL ACTO

No. 0702.- CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

No. 0125.- COMPRAVENTA. CUANTIA: \$ 361.632.000.00.

No. 0304.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CANCELAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: MARIA DEL ROCIO PUENTES CALERO Y JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ, C.C. Nos. 31.929.717 DE CALI Y 19.390.272 DE BOGOTA D.C. RESPECTIVAMENTE.

VENDEDORA: MARIA DEL ROCIO PUENTES CALERO, C.C. No. 31.929.717 DE CALI.

COMPRADORES: CARLOS CLAUDIO MUÑOZ MUÑOZ Y MAYERLINE TOBAR GOMEZ, C.C. Nos. 10.594.514 DE MERCADERES Y 1.061.700.291 DE POPAYAN RESPECTIVAMENTE.

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DONDE SE ENCUENTRA



13/01/2017 105529aQME9K5A8

13/01/2017 105529aQME9K5A8

Cadena S.A. No. 69933540 24-06-21

Cadena S.A. No. 69933540

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, grabados y documentos del archivo notarial
cadena

UBICADA LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR ALBERTO VILLALOBOS REYES _____ EN ESTA FECHA SE OTORGO LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: -----

----- CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -----

COMPARECIO LA SEÑORA **MARIA HELENA PUNTES DE ZAMARRIEGO**, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No.38.954.710 DE CALI, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SEÑORA **MARIA DEL ROCIO PUNTES CALERO**, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 31.929.717 DE CALI, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, DE ACUERDO AL **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** A ELLA OTORGADO, POR ESCRITURA PUBLICA No. **1188 DEL 02 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA DECIMA DE CALI**, CUYA COPIA CON SU RESPECYIVA VIGENCIA SE ADJUNTAN PARA SU PROTOCOLIZACION CON ESTA ESCRITURA, CUYA EXISTENCIA DE SU PODERDANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE Y EL SEÑOR **JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ**, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.390.272 DE BOGOTA D.C., DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN CALIDAD DE CONYUGE DE LA SEÑORA **MARIA DEL ROCIO PUNTES CALERO**, Y EN SUS CALIDADES ANTES DICHA MANIFESTARON: **PRIMERO**: QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. **0851 DEL 02 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI**, REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **370-684006** SE AFECTO A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY, EL SIGUIENTE INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADOS EN LA CALLE 12A No. 108-71, CONJUNTO RESIDENCIAL **JOCKEY CLUB VI**, LOTE No. 10, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI, CUYOS LINDEROS, AREA



República de Colombia

3



Aa043278023



Ca398728486



Y DEMAS ESPECIFICACIONES APARECEN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 0851 DEL 02 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI. **SEGUNDO:** QUE POR MEDIO DEL PRESENTE PUBLICO INSTRUMENTO CON LA FACULTAD QUE LES CONFIERE A SUS REPRESENTADOS EL ARTICULO 4º. DE LA LEY 0258 DE ENERO 17/96, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003 CANCELA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE LA CITADA ESCRITURA, QUEDANDO SOMETIDO A LAS REGLAS DEL DERECHO COMUN.-----

----- COMPRAVENTA -----

COMPARECIO NUEVAMENTE LA SEÑORA MARIA HELENA PUNTES DE ZAMARRIEGO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No.38.954.710 DE CALI, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO PUNTES CALERO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 31.929.717 DE CALI, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, DE ACUERDO AL PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELLA OTORGADO, POR ESCRITURA PUBLICA No. 1188 DEL 02 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA DECIMA DE CALI, CUYA COPIA CON SU RESPECYIVA VIGENCIA SE ADJUNTAN PARA SU PROTOCOLIZACION CON ESTA ESCRITURA Y EN SU CALIDAD ANTES DICHA MANIFESTO: PRIMERO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE PÚBLICO INSTRUMENTO TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA REAL A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS CLAUDIO MUÑOZ MUÑOZ Y MAYERLINE TOBAR GOMEZ, TODOS LOS DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION MATERIAL QUE TIENE Y EJERCE SU PODERDANTE SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADOS EN LA CALLE 12A No. 108-71, CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB VI, LOTE No. 10, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI, CON UN AREA DE 199.58 M2 APROXIMADAMENTE, DETERMINADO TODO EL INMUEBLE POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: DEL PUNTO DE PARTIDA 1 AL PUNTO 2 EN LINEA



Aa043278023

Ca398728486



105538X9aOK69K5A

13/01/2017

24-06-21

cadena s.a. No. 8909090

18-8909090

cadena

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, cedulas y documentos del archivo notarial
cadena

DIVISORIA DE 20.03 METROS QUE LO SEPARA DEL LOTE 11. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 EN LINEA DIVISORIA DE 10.00 METROS QUE LO SEPARA DEL LOTE MF-2. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 EN LINEA DIVISORIA DE 20.01 METROS, QUE LO SEPARA DEL LOTE 9 Y DEL PUNTO 4 AL PUNTO DE PARTIDA 1 EN LINEA DIVISORIA DE 10.00 METRS, QUE LO SEPARA CON VIA INTERNA COMUN. COEFICIENTE: 4.12%. (LINDEROS Y ESPECIFICACIONES TOMADAS DEL TITULO DE ADQUISICION). INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-684006. LOS LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB VI, SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PROTOCOLIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. 4729 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, REFORMADO POR LA ESCRITURA PUBLICA No. 1478 DEL 12 DE ABRIL DE 2002 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, REFORMADO POR LA ESCRITURA PUBLICA No. 2676 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTIUNO DE CALI, REGISTRADAS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-677176 (MAYOR EXTENSION) CORRESPONDIENDE AL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-684006. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NO OBSTANTE LA MENCION DE CABIDA Y LINDEROS ESTA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO Y COMPRENDE TODAS LAS MEJORAS PRESENTES Y FUTURAS, ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES QUE LEGAL Y NATURALMENTE LE CORRESPONDAN. **PREDIO No. F087000100000.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA VENTA INCLUYE ADEMAS LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD EN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. **SEGUNDO.- TRADICIÓN:** LA **VENDEDORA**, ADQUIRIO EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO, EN SU ESTADO CIVIL ACTUAL, POR COMPRAVENTA QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 0851 DEL 02 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA **SEGUNDA DE CALI**, REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-684006. **TERCERO.- SANEAMIENTO:** EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA



República de Colombia

5



Aa043278019



398728485



VENTA SE ENCUENTRA LIBRE DE EMBARGOS Y GRAVÁMENES TALES COMO: CENSO, PATRIMONIO DE FAMILIA, PACTOS DE RESERVA DE DOMINIO, USO O HABITACIÓN, SERVIDUMBRES, HIPOTECAS, PATRIMONIO DE FAMILIA, DEMANDAS CIVILES REGISTRADAS, DE CUALQUIER LIMITACIÓN AL DOMINIO; A EXCEPCIÓN DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONSTITUIDA POR LA ESCRITURA PUBLICA No. 0851 DEL 02 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, CUYA CANCELACION OBRA EN LA PARTE INICIAL DE ESTA ESCRITURA Y QUE LA FECHA, LA VENDEDORA A TRAVES DE SU APODERADA HACE ENTREGA DEL INMUEBLE AL COMPRADOR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, VALORIZACIONES Y LA TOTALIDAD CANCELADA DEL PLAN DE OBRAS No. 556 DE CALI 21 MEGA OBRAS, SIENDO A CARGO DE LOS COMPRADORES LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE IMPUESTOS QUE SE CAUSEN DESPUÉS DE ESTÁ ESCRITURA DE VENTA, PERO EN TODO CASO LA VENDEDORA SE OBLIGA A SALIR AL SANEAMIENTO EN TODOS LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY SEA POR EVICCIÓN O VICIOS REDHIBITORIOS. -----

CUARTO. PRECIO. QUE LA VENDEDORA HACE LA VENTA DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, JUNTO CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES, Y SERVIDUMBRES, QUE LE CORRESPONDA, SIN RESERVARSE NADA PARA SÍ POR LA SUMA DE **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$361.632.000.00)** QUE LA VENDEDORA DECLARA TENER RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION DE MANOS DE LOS COMPRADORES A TRAVES DE SU APODERADA. **QUINTO.- GASTOS.** LOS GASTOS DE LA ESCRITURA EN CUANTO A LA VENTA SE REFIERE SERÁN SUFRAGADOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES EN PROPORCIONES IGUALES, LA RETENCION EN LA FUENTE SERA CANCELADA POR LA VENDEDORA Y LA BOLETA FISCAL Y EL REGISTRO SERÁN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPRADORES. **SEXTO.- ENTREGA.-** QUE DESDE ESTA MISMA FECHA LA VENDEDORA A TRAVES DE SU APODERADA HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO A LOS COMPRADORES y LOS



Aa043278019

Ca398728485



105545BK9a0M49K

13/01/2017

Cadena S.A. No. 89493340 24-06-21

Cadena S.A. No. 89493340

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

AUTORIZA PARA OBTENER COPIA Y REGISTRO DE ESTA ESCRITURA.
SEPTIMO.- ACEPTACION: PRESENTES EN ESTE ACTO LOS SEÑORES **CARLOS CLAUDIO MUÑOZ MUÑOZ Y MAYERLINE TOBAR GOMEZ**, MAYORES DE EDAD Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA Nos. 10.594.514 DE MERCADERES Y 1.061.700.291 DE POPAYAN RESPECTIVAMENTE, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES EN ESTE ACTO OBRAN EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION MANIFESTARON: A) QUE ACEPTAN ESTA ESCRITURA Y CONSECUENCIALMENTE LA VENTA EN ELLA CONTENIDA A SU FAVOR POR ENCONTRARLA EN UN TODO DE ACUERDO A LO PACTADO; B) QUE HAN RECIBIDO EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN EL ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA; C) QUE HAN CANCELADO A LA VENDEDORA EL VALOR ACORDADO POR SER EL JUSTO PRECIO; D) QUE CONOCEN Y ACEPTAN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS REFORMAS, A QUE ESTA SOMETIDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA NEGOCIACIÓN. E) QUE SERÁN A SU CARGO LOS VALORES QUE LIQUIDEN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE REAJUSTES EN LOS DERECHOS DE LOS RESPECTIVOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES QUE SOBRE EL INMUEBLE DECRETEN O LIQUIDEN LA NACIÓN Y/O ESTE MUNICIPIO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LOS INMUEBLES; F) QUE PARA LOS EFECTOS PROPIOS DE LAS LEYES 333/96 Y 365/97 O DE AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O REFORMEN, QUE LOS DINEROS ENTREGADOS A LA VENDEDORA, EN PAGO DE LOS BIENES QUE LE ESTÁ VENDIENDO POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, PROVIENEN DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES LICITAS. OTORGADA CONFORME A LOS DATOS VERBALES SUMINISTRADOS POR LOS COMPARECIENTES. -----

LEY 258 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003: EL SUSCRITO NOTARIO SEPTIMO DE ESTE CÍRCULO NOTARIAL ACOGIÉNDOSE A LO



República de Colombia



Aa043278020

Ca398728484

DISPUERTO EN LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE INDAGO A LA VENDEDORA A TRAVES DE SU APODERADA SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE QUE VENDE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, MANIFESTANDO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU REPRESENTADA ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y EL INMUEBLE QUE VENDE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, YA QUE SU CANCELACION OBRA EN LA PARTE INICIAL DE ESTA ESCRITURA. IGUALMENTE EL NOTARIO INDAGO A LOS COMPRADORES, SOBRE SU ESTADO CIVIL, SI POSEEN OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, O SI EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN LO AFECTARAN A VIVIENDA FAMILIAR, MANIFESTANDO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SON CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y NO POSEEN OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR LO TANTO POR SER SU DESEO EL NOTARIO DECLARA ESTE INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTA 1.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, LOS NÚMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, IGUALMENTE LOS NÚMEROS DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS. **NOTA 2.-** DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. 2.1.- QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR ELLOS DEBEN OBEDECER A LA VERDAD. 2.2.- QUE SON RESPONSABLES PENAL Y CIVILMENTE EN EL EVENTO EN QUE SE UTILICE ESTE INSTRUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES. 2.3.- QUE SE ABSTIENE DE DAR FÉ SOBRE EL QUERER O FUERO INTERNO DE LOS COMPARECIENTES QUE NO SE EXPRESÓ EN ESTE DOCUMENTO. **NOTA 3.-** DECLARAN LOS



Aa043278020

Ca398728484



10555K9A5BK9aQKM

13/01/2017

cadena s.a. No. 894935340 24-06-21

cadena s.a. No. 894935340



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

8

COMPARECIENTES, ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO A NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, O LA IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO POR SU CABIDA DIMENSIONES, FORMA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DEL MISMO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS, NOTARIALES, DE BOLETA FISCAL Y REGISTRO PARA LOS CONTRATANTES CONFORME LO MANDA EL ARTÍCULO 102 DEL DCTO LEY 960 DE 1970. **NOTA 4:** CON LA PRESENTE SE PROTOCOLIZA LA PARTE PERTINENTE DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EL CUAL CONTIENE LA DETERMINACIÓN DEL ÁREAS LINDEROS Y BIENES AFECTADOS AL USO COMÚN, DE LA UNIDAD JURÍDICA OBJETO DE ESTA NEGOCIACIÓN. **NOTA 5:** EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EXIGIO EL PAZ Y SALVO POR LA CUOTAS DE ADMINISTRACION DE LA COPROPIEDAD, AL NO EXISTIR EL DOCUMENTO SE DEJA CONSTANCIA DE NO CONTARSE CON DICHO PAZ Y SALVO POR CONSIGUIENTE SE APORTA SOLICITUD HECHA POR EL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE AL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD RESPECTO DE LAS DEUDAS QUE EXISTA CON LA COPROPIEDAD E IGUALMENTE SE DEJA CONSTANCIA EN LA PRESENTE ESCRITURA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 675 DE 2001 SOBRE LA SOLIDARIDAD DEL NUEVO PROPIETARIO POR LAS DEUDAS QUE EXISTA CON LA COPROPIEDAD A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA. **LEÍDA** POR LOS OTORGANTES, LA APROBARON EN TODAS SUS PARTES Y EN CONSTANCIA FIRMA(N) CONMIGO EL NOTARIO DE TODO LO CUAL DOY FÉ. A LOS OTORGANTES SE LES ADVIRTIÓ QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA SU REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. -----

----- **SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVOS** -----

1.- CERTIFICACION DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL No. 5100372118,



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PREDIO No. F087000100000. A NOMBRE DE MARIA DEL ROCIO PUENTES CALERO, DIRECCION: C 12 A 108 71 10C, AVALUO \$ 361.632.000.00. EXPEDIDO: 26 DE ABRIL DE 2017, VALIDO: 29 DE DICIEMBRE DE 2017. PAZ Y SALVO No. 9100657955, DONDE CONSTA QUE EL PREDIO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE ESTA A PAZ Y SALVO TOTAL CON LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CALI, PREDIO: F087000100000. OBSERVACIONES: PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCION. EXPEDIDO: 03 DE ABRIL DE 2017.

RECAUDOS SUPER Y FEN \$	30.200 -	IVA	\$	261.810 -----
DERECHOS	\$	1.164.746 --	RES. 0451 DE ENERO DE 2017.--	
RETENCION	\$	3.616.320 ==	ART. 398. DCTO. 624- 89.-----	
HOJAS NOTARIALES	Aa043278017/23/19/20/21.-----			

M. Helena Puentes de Zamarriego

MARIA HELENA PUENTES DE ZAMARRIEGO

C.C. No. *38.957.710*

DIRECCION: *Cra 91 #28-46*

TELEFONO: *3707435*

OCUPACION: *Hogar*

APODERADA GENERAL DE MARIA DEL ROCIO PUENTES CALERO

Juan Carlos Viana Bohorquez

JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ

C.C. No. *19.390.272*

ESTADO CIVIL: *casado*

DIRECCION: *AUGA 24-40*

TELEFONO: *620 6089*

OCUPACION: *Contador Capital*

(CONYUGE VENDEDORA CANCELANDO LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR)



Aa043278021

Ca398728483



13/01/2017 10551QK9SAKB99

13/01/2017 10551QK9SAKB99

[Handwritten signature]



CARLOS CLAUDIO MUÑOZ MUÑOZ

C.C. No. 10'594'514

ESTADO CIVIL: casado

DIRECCION: Cr. 18 #9-29

TELEFONO: 3187077390

OCUPACION: COMERCIANTE

[Handwritten signature]



MAYERLINE TOBAR GOMEZ

C.C. No. 7061700297

ESTADO CIVIL: casada

DIRECCION: Cr 18 #9-29

TELEFONO: 3104156707

OCUPACION: Administradora

[Handwritten signature]

COPIAS DE ESCRITURA

ES FIEL COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

DOCTOR ALBERTO VILLALOBOS REYES

Cali, 06 AGO 2021

NOTARIO SEPTIMO DE CALI

